

9090 RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los premios «Miguel Hernández».

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fueron creados los premios «Miguel Hernández» dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la referida Orden,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar los premios «Miguel Hernández» correspondientes a 1994, dotados económicamente con arreglo a la siguiente distribución: Un primer premio de 1.000.000 de pesetas, un segundo premio de 500.000 pesetas y un tercer premio de 250.000 pesetas. Los galardonados recibirán igualmente una distinción acreditativa. El importe de los premios se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422k.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Podrán concurrir a estos premios aquellas Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de todo el Estado que se hayan destacado por el desarrollo de actividades cuyos objetivos sean la alfabetización y la mejora de la formación básica o cualificación profesional de la población adulta, de los siguientes grupos sociales:

- a) Población en edad activa y en situación de desempleo que requiera programas de formación básica para aprovechar con rendimiento otras enseñanzas de carácter profesional o académico.
- b) Grupos sociales con características y necesidades específicas.
- c) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.
- d) Minorías étnicas e inmigrantes.

Tercero.—En el proceso de selección de los proyectos presentados en esta convocatoria se valorarán de manera prioritaria los siguientes criterios:

1. La integración de acciones formativas básicas y ocupacionales conducentes a mejorar las condiciones de acceso al empleo de personas adultas con escaso nivel educativo.
2. Los proyectos o experiencias de formación de base para la inserción laboral de las mujeres.
3. El diseño y aplicación de metodologías específicas.
4. Que los proyectos demuestren un carácter innovador.

En todo caso, y con carácter general, serán objeto de especial valoración los proyectos que aporten medios didácticos que hayan sido elaborados expresamente para el desarrollo de las experiencias educativas y, de manera singular, aquéllos que incorporen elementos informáticos o telemáticos o audiovisuales.

Cuarto.—Quienes deseen participar en esta convocatoria dirigirán sus candidaturas al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 15-17, primera planta, 28071 Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

Quinto.—Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el representante legal de la entidad, según figura en el anexo I de la presente Resolución.
- b) Memoria descriptiva de la experiencia educativa realizada, donde se refleje: La justificación del proyecto y público destinatario, formulación de objetivos, metodología utilizada, desarrollo de la actividad y programas que la componen, usuarios que han participado, evaluación y perspectivas de continuidad de la experiencia.

Podrá aportarse además, como anexo, cuanta información pueda ser considerada de interés para conocimiento del Jurado establecido en el artículo 3.º de la Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

c) Certificación acreditativa de la realización efectiva de la experiencia expedida por Instituciones públicas o entidades privadas que puedan dar fe del trabajo realizado.

Sexto.—El plazo de presentación de los trabajos es de veinte días naturales desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados.

Octavo.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización, convocados cada año por la UNESCO con motivo del Día Internacional de la Alfabetización.

Noveno.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del dictamen del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1994.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arítio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

ANEXO

Modelo de instancia

Premios «Miguel Hernández», 1994

1. Datos de la entidad:

- 1.1 Denominación:
- 1.2 Tipo de entidad:
- 1.3 Dirección:
- 1.4 Teléfono:

2. Datos de la experiencia:

- 2.1 Denominación:
- 2.2 Lugar de desarrollo:
- 2.3 Colectivo destinatario:
- 2.4 Documentación presentada:

Don/doña,
representante legal de la entidad,
remito la presente instancia junto con la Memoria, certificación y anexos al objeto de participar en los premios «Miguel Hernández», 1994.

(Lugar, fecha, firma y sello).

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9091 RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal de Jardinería.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal de Jardinería (código de convenio número 9902995), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 1994, de una parte, por la Federación Española de Empresarios Jardineros (FEEJ), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.